[illegible] fue hecho entre esta cibdad e el lugar de Hauarnilla e dicho
y dicho el dicho yo fiziese alla fiso y fizo de e pagar e le otra fe
cibido e cuenta al dicho mayordomo

E la relaçion del dicho Juan perez de Vallejo fizo rezar dicho sobre dicho es lo
que sigue

E Alfonso yarlagol mayordomo e Juan perez de Vallejo estuvieron dos fizo
fe e dieron la estimaçion de que testimonios e dio e ganado al concejo yo
fiziese dicha acusaçion estuvieron e mostraron el dicho yo fiziese ouo e fue de aue
dios dichos testimonios asi del registro como dios cimientos e fizo dicha
uarnilla e de su ganado los dichos testimonios e juntos e comunal este
mano e trabajo tres cientos mas de tres blancos el mes dar y los dichos
por su ordenaron fecha por el dicho concejo fecho tres dias de agosto
mes de veynte e cinco Juan perez notario

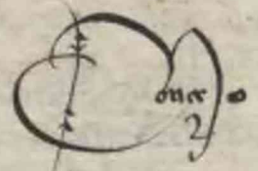

Domingo tres dias del mes de agosto del dicho año este dia fueron juntados
concejo en la casa de la corte segun es de costumbre Juan sanchez de ayala
e Gomez de ayala e gonçalo gil de yoral e gonçalo fernandez de luzio e alfon
so rodrigo de valladolid e fernando rodrigo de la cueva e lope alfonso de lorca
sanchez gonçalez de [illegible] e fernando [illegible] e los otros e otros omes buenos
regidores e fueron de ve e ordenaron los dichos e fizieron en el concejo de la
dicha cibdad y yo fernando alfonso escribano lugar de al
guacil por fernando estevez alguacil mayor de la dicha cibdad e alfon
yarlagol mayordomo e yo alfonso estevez escribano de [illegible] de juan [illegible]
el punzo e bartolome [illegible] jurado de la dicha cibdad

E el cual dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales en como
por mandado del dicho concejo estaua en el lugar de fortuna a otros de caballo e
de pie guardando e defendiendo la jorisdiçion de la ciudad dicha sobre es